



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de anuencia municipal:

ANTECEDENTE

El C. Víctor Hugo Gómez Calderón, Representante Legal de la Persona moral GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V., en fecha 24 de octubre del 2013 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 4001 poniente, SAE-1 en la colonia Puerta de Hierro en Monterrey, Nuevo León; es pertinente establecer que en la solicitud anexó diversos documentos; por otra parte el giro solicitado del referido establecimiento es de Restaurante Bar.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles y el giro solicitado.

Asimismo, el artículo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León determina que: "Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes”:

- 1. Contar con la licencia o el permiso especial correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;*

Lo cual en la especie no acontece, pues en fecha del 21 de noviembre de 2013, en el recorrido realizado por la Comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento establecieron que al momento de realizar la investigación se entrevistaron con el C. Carlos Fernando García Quezada, quien manifestó ser el encargado del establecimiento denominado NORESTE GRILL, asimismo al momento de la visita se percataron que dentro del establecimiento se encontraba una hielera con bebidas alcohólicas, al igual que distintas botellas de vinos y licores, violentando el arábigo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

En ese tenor, la Persona Moral GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el artículo 60, fracción I, de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento quebrantaría disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la Persona Moral GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 4001 poniente, SAE-1 en la colonia Puerta de Hierro en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la Persona Moral GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V., con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 4001 poniente, SAE-1 en la colonia Puerta de Hierro en Monterrey al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Víctor Hugo Gómez Calderón, Representante Legal de la Persona moral GRUPO COMERCIAL CONTROL, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de Noviembre de 2013.
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. SÍNDICA SEGUNDA
IRASEMA ARRIAGA BELMONT, Presidenta/ REGIDOR GENARO
RODRÍGUEZ TENIENTE, Secretario/ REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA
GARCÍA, Vocal/ (RÚBRICAS)/ REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA, Vocal/
(SIN RÚBRICA)".